



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de Julio de 2015.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 02 de Julio del año 2015, con el voto unánime de sus integrantes de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Que, el límite interdepartamental para el proceso de tratativa y saneamiento, se dividió en dos tramos siendo el primero: Tramo Cerro Masgerma – Cerro Huajanam, consensuado y firmado mediante acta de acuerdo de límites de fecha 11 de julio de 2014, en éste tramo está comprendido la cumbre del cerro Masgerma (punto tripartito Lima – Huancavelica – Ica) hasta la cumbre del cerro Huajaman, formado por los funcionarios de los respectivos gobiernos regionales de Lima y Huancavelica;

Que, el segundo tramo: Tramo cerro Huajanam – cerro Salcanti, existiendo controversia territorial en el presente tramo entre los gobiernos regionales de Huancavelica y Lima, presentando como propuesta de límites una línea imaginaria de carácter comunal que carece de criterios técnicos de acuerdo a la normativa y la manipulación de pobladores del centro poblado Huarmicocha anexo Betania y anexo Yuraccpunco.

Que, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, elaboró la propuesta técnica final del límite interdepartamental del tramo faltante, no ajustándose a la realidad y a los criterios técnicos, favoreciendo el recurso hídrico a la región Lima; consecuentemente el Gobierno Regional de Huancavelica presentó la propuesta de límites fundamentándose en los criterios técnicos de acuerdo la norma vigente y en base a los antecedentes de





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de Julio de 2015.

acuerdos ya firmados desde el año 2001; sin embargo dada la negativa predisposición por parte del gobierno regional Lima y la parcialización de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM, respecto al saneamiento de límites del tramo faltante: Cerro Huajanam – Cerro Salcanti.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2015-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPyAT/GLJ, de fecha 02 de Junio de 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial solicita al pleno del Consejo Regional aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional DECLARAR límite abierto dicho tramo interdepartamental.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR límite abierto al tramo de colindancia interdepartamental Cerro Huajanam - Cerro Salcanti; con la finalidad de ejecutar acciones a futuro de carácter administrativo (ejecución de obras, implementación de programas de apoyo social e infraestructura en las poblaciones acanteadas en este tramo) que permitirán sanear el tramo faltante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

